



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

2671 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFS18C18-0). 13897

2672 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFS34C18-8). 13912

2673 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFX11C18-8). 13927

2674 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX19C18-7). 13942

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2675 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 6 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 158, de 11 de julio). 13957

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2676 Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se modifica el plazo de solicitud de implantación de los Programas de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su oferta para el curso académico 2019-2020 en centros públicos de la Región de Murcia. 13960

BORM

IV. Administración Local

Cartagena

- 2677 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2019. Organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la ejecución de proyectos de cooperación internacional. 13962
- 2678 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2019. Prevención comunitaria. 13963
- 2679 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2019. Accesibilidad universal. 13964
- 2680 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2019. Instituciones de Acción Social. 13965
- 2681 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2019. Prevención y exclusión social en población gitana. 13967
- 2682 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de subvención para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena. 13968
- 2683 Aprobación definitiva del Plan Parcial Playa Paraíso. 13969

La Unión

- 2684 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre marzo-abril de 2019, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 13973

Las Torres de Cotillas

- 2685 Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 1 plaza de Psicólogo/a Técnico/a de Igualdad mediante consolidación y concurso-oposición. 13974
- 2686 Bases para la selección para la cobertura de un plaza de Electricista Laboral fijo mediante estabilización. 13985
- 2687 Bases para la selección de una plaza vacante de funcionario de carrera Agente de Desarrollo Local mediante consolidación. 13988
- 2688 Bases para la selección de cobertura de una plaza de Delineante, mediante concurso-oposición y consolidación. 13996
- 2689 Bases de selección para provisión de 4 plazas de Administrativo mediante concurso-oposición, y estabilización. 14002
- 2690 Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante estabilización y concurso-oposición. 14008

Lorquí

- 2691 Anuncio de rectificación error en bases de convocatoria de concurso de méritos para una plaza de Agente de Movilidad. 14013
- 2692 Corrección de errores en las bases de la convocatoria para la para la provisión en propiedad de 4 plazas, más las que vaquen, de Agente de la Policía Local. 14015

Los Alcázares

- 2693 Aprobación inicial del proyecto de Modificación n.º 2 del Plan Parcial "Lo Gonzalo". 14016
- 2694 Anuncio de estructura de costes de recogida de sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Los Alcázares (Murcia). 14017

San Javier

- 2695 Aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del municipio de San Javier (artículo 8), adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 11 de abril de 2019. 14018

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

2671 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFS18C18-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de

febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2.- Requisitos de las personas candidatas

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o Grado en Medicina, especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3.- Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades

Autónomas, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el

trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4.- Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.- Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6.- Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM nº 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria. (B.O.R.M. n.º 68, de 23 de marzo de 2019).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 170 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de octubre de 2019, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.6.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7.- Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos. Se establece como última convocatoria para su cómputo la siguiente:

- Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2007).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar dirigida a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La acreditación de los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.- Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9.- Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2. La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la lista de espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

Las calificaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado b)
- 2.- Apartado a)
- 3.- Apartado c)
- 4.- Apartado d)
- 5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- 6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.
- 7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.
- 8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que legalmente corresponda, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Hacienda, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

El personal que participe en las presentes pruebas selectivas y/o en las pruebas selectivas que se convoquen por el sistema de acceso libre, será integrado en una única lista de espera, de conformidad con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista.

En caso de empate entre aspirantes procedentes de las resoluciones definitivas de las listas de espera de las presentes pruebas selectivas y de las pruebas selectivas de acceso libre, se dará prioridad, para la integración en una única lista de espera, a los aspirantes procedentes de la lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de abril de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO
INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19,39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

2672 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFS34C18-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de

febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2.- Requisitos de las personas candidatas

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública o Grado en Medicina, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3.- Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4.- Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.- Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6.- Fase de oposición

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por el que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública (BORM n.º 122, de 29 de mayo de 2009).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 170 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de octubre de 2019, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.6.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7.- Fase de concurso

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o categorías estatutarias o laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

d) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos. Se establecen como últimas convocatorias para su cómputo las siguientes:

- Orden de 24 de abril de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, de acceso libre (BORM n.º 103, de 7 de mayo de 2015).

- Orden 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (BORM n.º 146, de 27 de junio de 2007).

- Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (BORM n.º 146, de 27 de junio de 2007).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar dirigida a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

- b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

- c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La acreditación de los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.- Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9.- Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2. La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en el base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la lista de espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

Las calificaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

1.- Apartado b)

2.- Apartado a)

3.- Apartado c)

4.- Apartado d)

5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.

6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.

7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.

8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que legalmente corresponda, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Hacienda, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

El personal que participe en las presentes pruebas selectivas y/o en las pruebas selectivas que se convoquen por el sistema de acceso libre, será integrado en una única lista de espera, de conformidad con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista.

En caso de empate entre aspirantes procedentes de las resoluciones definitivas de las listas de espera de las presentes pruebas selectivas y de las pruebas selectivas de acceso libre, se dará prioridad, para la integración en una única lista de espera, a los aspirantes procedentes de la lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de abril de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Tasa	Carnet
A1	48,61	24,30	38,89		
A2	38,78	19,39	31,02		
C1	25,31	12,65	20,25		
C2	13,75	6,87	11,00		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

2673 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código AFX11C18-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública

Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Geografía de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Geografía e Historia, Sección Geografía o Grado en Geografía o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Geografía (BORM n.º 37, de 14 de febrero de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 170 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de octubre de 2019, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.6.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación

Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

e) Por un ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos. Se establece como última convocatoria para su cómputo la siguiente:

- Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Geografía de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (BORM n.º 6, de 10 de enero de 2017).

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar dirigida a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La acreditación de los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2. La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

b). Las personas aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera en vigor del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria podrán permanecer en la misma, siempre que se presenten al menos, al ejercicio de las presentes pruebas selectivas, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima.

La no presentación a las presentes pruebas selectivas determinará la exclusión en la lista de Espera. Las personas aspirantes que hubiesen sido excluidos de la lista de espera en vigor, por cualquier causa, requerirán superar el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición, para volver a formar parte de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

Las calificaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado b)
- 2.- Apartado a)
- 3.- Apartado c)
- 4.- Apartado d)
- 5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- 6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.
- 7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.
- 8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que legalmente corresponda, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Hacienda, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de abril de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

- a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

- b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Carnet
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

2674 Orden de 16 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código BFX19C18-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto nº 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto nº 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los

tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional para la estabilización del empleo temporal. De estas 11 plazas, 1 se reserva para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2019 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no haber sido condenadas, en su Estado, por sentencia firme por alguno de los delitos explicitados en el párrafo anterior.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Fisioterapia o, Diplomatura en Terapia Ocupacional o, Diplomatura en Enfermería o Grado en Fisioterapia, o Grado en Terapia Ocupacional, o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

2.4.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran

el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Presentación de solicitud de inicio".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar. Presentación de solicitud de inicio sin certificado digital".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y, en su caso, haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días hábiles de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los programas de materias comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, Técnicos Especialistas y Técnicos Auxiliares de la Administración Pública Regional (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Valorador de la Dependencia (BORM n.º 33, de 10 de febrero de 2014).

6.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse para su superación el 50% de respuestas correctas una vez aplicada la fórmula de penalización.

El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ de alternativas} - 1}$$

La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

Los supuestos prácticos referidos en el apartado anterior versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 140 minutos.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.3.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición se realizará a partir del mes de octubre de 2019, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.5.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra D.

6.6.- Las listas de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.7.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

7.3.- La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1 Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 1 punto. Asimismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

a.2 Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas y Opciones, hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria o categoría estatutaria o laboral equivalente en el ámbito de la Mesa de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2,5 puntos, con un período máximo de cómputo de servicios de 10 años, dentro de los últimos 12 años.

Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto, siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y Opción en que lo desempeñase en ese momento.

En ningún caso serán objeto de valoración por los apartados a) y b) anteriores los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Por actividades de formación y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua). Hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación realizadas en los últimos 10 años, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación, para presentar dirigida a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones, así como los prestados, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los servicios prestados y/o puestos en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de esta base.

b) Para el personal temporal en servicio en el momento de la transferencia de servicios de la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación acreditativa del desempeño de los puestos que haya ocupado.

Cualesquiera otros servicios prestados y/o desempeño de puestos en la Administración Pública de la Región de Murcia, dentro del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, no deberán ser aportados, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

c) Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento que no consten inscritas en la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La acreditación de los ejercicios aprobados será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.5.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.1 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal de nuevo ingreso procedente de estas pruebas selectivas en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden de prelación que a continuación se señala:

a) Los puestos de trabajo desempeñados por el personal interino que haya superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados personal funcionario de carrera.

b) Preferentemente, los puestos considerados base o primer destino y que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a personal funcionario de carrera, en su caso.

c) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la presente convocatoria en la Administración Regional en cómputo total.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.-La lista de espera derivada del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, se confeccionará con arreglo a lo establecido en la base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, modificada por el apartado Sexto punto 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020.

10.2. La lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de espera de carácter permanente.

La lista de espera que se constituya será considerada la primera lista de espera de carácter permanente, debiendo procederse a la valoración inicial de todos los méritos de las personas aspirantes con arreglo al baremo previsto en la base específica 10.4 de esta Orden.

Dicha lista se formará con las personas aspirantes que en la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo hayan manifestado el deseo de formar parte de la misma y cumplan las condiciones indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden.

A los efectos anteriores y vista la Resolución del Tribunal Calificador por la que se apruebe la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio único, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, dentro del plazo de 25 días hábiles desde su publicación, dictará la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera de acuerdo con las reglas indicadas en la base específica 10.3 de esta Orden. Dicha Resolución será facilitada de oficio al Tribunal Calificador.

10.3.- Las personas aspirantes que tendrán derecho a formar parte de la lista de espera previa solicitud serán:

a). Las personas aspirantes que han obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera será aquel que se obtenga por el orden de puntuación alcanzada en la baremación, una vez aplicado el baremo recogido en la base específica 10.4.

10.4.-Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, valorándose hasta esa misma fecha.

Los méritos y su valoración se ajustarán al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 106 puntos.

a) Calificaciones obtenidas por el ejercicio realizado:

La calificación del ejercicio único se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera, en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considera que la parte teórica coincide con el primer ejercicio del turno de acceso libre.

Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.

Las calificaciones obtenidas en el ejercicio único de la fase de oposición según lo dispuesto en la base 6.2. de la presente Orden, se valorarán de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por la persona aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de esta convocatoria, incluida la presente.

b) Experiencia.

b.1) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 10 años hasta un máximo de 6 puntos por año completo o 0,50 por mes o fracción completa de 30 días.

b.2) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración General del Estado cuando se trate de materias cuyas competencias no hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en otras Administraciones Públicas españolas en Cuerpos, Escalas y Opciones objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

La puntuación máxima de 60 puntos se obtendrá con un máximo de 20 años hasta un máximo de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción completa de 30 días.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado b) los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las sumas de los apartados b.1) y b.2) no podrá superar los 60 puntos

c) Formación y perfeccionamiento.

Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

Se valorará la formación con la certificación que acredite la asistencia y aprovechamiento de la misma.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación. Valorándose a 0,01 puntos por hora de formación.

La suma de puntuaciones por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

d) Titulaciones.

Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorarán de la siguiente manera:

Por tener una titulación de igual nivel a la exigida y alegada: 1 punto.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada: 2 puntos.

Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo): 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

10.5.- Las personas aspirantes, en el plazo de 15 días hábiles, desde el siguiente a la exposición de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que contenga la relación de las personas con derecho a formar parte de la lista de espera, presentarán ante la misma, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por las personas solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en el apartado anterior 10.4.b.2), expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos.

No será necesario presentar certificado de los cursos realizados en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

d) Titulaciones académicas.

10.6.- Finalizada la valoración, en caso de empate entre las personas aspirantes el Tribunal deberá dirimir el mismo por las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados del baremo previsto en el apartado 10.4 de esta base específica y con los máximos establecidos en cada uno, de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- Apartado b)
- 2.- Apartado a)
- 3.- Apartado c)
- 4.- Apartado d)
- 5.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia de género.
- 6.- El tener acreditada la condición de víctima de violencia terrorista.
- 7.- El sexo infra-representado en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, en el supuesto de que lo hubiera.
- 8.- Sorteo efectuado en sesión pública.

Aquellas personas aspirantes que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género y de violencia terrorista, deberán acreditarlo en el plazo señalado en el apartado 10.5 de esta base, mediante la presentación de la documentación que legalmente corresponda, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.7.- El Tribunal, en el plazo de un mes desde la exposición de la Resolución que contenga la relación de personas aspirantes que resulten seleccionadas, hará pública en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de las personas aspirantes.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles.

Vistas la reclamaciones y dentro de los tres días hábiles siguientes, se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

10.8.- El Consejero de Hacienda, en el plazo de 30 días naturales a partir de la exposición de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

El personal que participe en las presentes pruebas selectivas y/o en las pruebas selectivas que se convoquen por el sistema de acceso libre, será integrado en una única lista de espera, de conformidad con la normativa que sea de aplicación. La Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una única lista.

En caso de empate entre aspirantes procedentes de las resoluciones definitivas de las listas de espera de las presentes pruebas selectivas y de las pruebas selectivas de acceso libre, se dará prioridad, para la integración en una única lista de espera, a los aspirantes procedentes de la lista de espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

10.9.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.10.- La Lista de Espera se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de abril de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO**INFORMACIÓN ADICIONAL****1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.**

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABAK	RCA (F5)
TARGOBANK, S.A.	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RUAL REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2019 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro/familia numerosa general	Importe Tasa Joven	Carnet
A1	48,61	24,30	38,89	
A2	38,78	19,39	31,02	
C1	25,31	12,65	20,25	
C2	13,75	6,87	11,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2675 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, que fue convocada por la Resolución de 6 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 158, de 11 de julio).

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de julio de 2018 (BORM núm. 158, de 11 de julio) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales del Área de Salud I Murcia Oeste, dependiente del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I Murcia Oeste, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de noviembre de 2018, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de diciembre de 2018 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la

Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de julio de 2018 (BORM núm. 158 de 11 de julio).

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de abril de 2019.— El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000162	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	APARATO DIGESTIVO	DON FERNANDO ALBERCA DE LAS PARRAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2676 Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se modifica el plazo de solicitud de implantación de los Programas de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su oferta para el curso académico 2019-2020 en centros públicos de la Región de Murcia.

La Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región del Murcia, establece, en su apartado noveno, el plazo de solicitud de implantación del programa, así como el procedimiento de determinación de su oferta para los distintos cursos académicos.

Con el fin de agilizar el proceso de adjudicación del profesorado en los centros públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020, resulta necesario adelantar el plazo para la autorización de la implantación de los Programas de Aprendizaje Integral en los centros educativos públicos que imparten la Educación Secundaria Obligatoria.

A tal fin y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero.- Plazo de presentación de solicitudes

Los centros educativos públicos podrán solicitar la implantación del Programa de Aprendizaje Integral para el curso 2019-2020 hasta el 15 de junio de 2019, conforme al procedimiento establecido en el punto primero del apartado noveno de la Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia.

Segundo.- Oferta para el curso académico 2019-2020

La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa podrá autorizar la implantación del Programa de Aprendizaje Integral en un máximo de quince centros educativos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso académico 2019-2020.



Disposición final única.- Efectos

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>).

Murcia, 2 de mayo de 2019.—El Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, Francisco José Martínez Casanova.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2677 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2019. Organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la ejecución de proyectos de cooperación internacional.

BDNS (Identif.): 451558

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede o delegación en el municipio para el año 2019, que promuevan:

- Proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2018.
- Acciones encaminadas a trabajar sobre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la siguiente partida del presupuesto prorrogado de 2018, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 2018, por el importe que a continuación se indica.

07001 2316 49000 Cooperación Internacional. Importe Total: 85.000 euros

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Concejala del área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp>

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria, en el Modelo Anexo I.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, M.^a Mercedes García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2678 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2019. Prevención comunitaria.

BDNS (Identif.): 451555

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, a entidades sociales con sede o delegación en el municipio para el año 2019, que promuevan:

- Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, a través de entidades que tengan la autorización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Servicio de Voluntariado.

- Dinamización y programación de actuaciones en materia de prevención, especialmente en el ámbito de las drogodependencias y adicciones, fomentando el trabajo coordinado y favoreciendo la implicación de los diferentes agentes sociales en barrios de actuación preferente.

- Proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales: Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales; estimular la implicación y participación de la población a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable; contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, particularmente dirigido a jóvenes y colectivos con especiales situaciones de riesgo.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la siguiente partida del presupuesto prorrogado de 2018, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 2018, por el importe que a continuación se indica.

07001 231E 48022 Prevención Comunitaria. Importe Total: 30.000 euros

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Concejalía del área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp>

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria, en el Modelo Anexo I.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, M.ª Mercedes García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2679 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2019. Accesibilidad universal.

BDNS (Identif.): 451557

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, a entidades sociales con sede o delegación en el municipio para el año 2019, que promuevan:

- Acciones dirigidas a mejorar la accesibilidad universal, realizadas por cualquier institución sin ánimo de lucro, cuya actuación revierta en el municipio de Cartagena, de entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para hacerlos comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural, y en particular por las personas con discapacidad, excluyendo aquellas actuaciones que tengan la consideración de inversión.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la siguiente partida del presupuesto prorrogado de 2018, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 2018, por el importe que a continuación se indica.

07001 2316 48018 Asistencia Social. Accesibilidad Universal& Importe Total: 135.000 euros

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Concejala del área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp>

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria, en el Modelo Anexo I.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, M.^a Mercedes García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2680 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2019. Instituciones de Acción Social.

BDNS (Identif.): 451553

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Instituciones de acción social con sede o delegación en el municipio para el año 2019, destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a la atención; orientación; intervención e integración social y familiar.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene y alojamiento de personas en situación de especial vulnerabilidad.
- Actuaciones encaminadas a favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo o exclusión social.
- Acogida y acompañamiento de personas mayores en situación de soledad, transeúntes y personas sin techo.
- Acciones de apoyo educativo y refuerzo escolar en horario extraescolar.
- Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario no lectivo, fines de semana y vacaciones; dirigidas a infancia y adolescencia en situación de riesgo.
- Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de personas inmigrantes; a través de la información, orientación, conocimiento de la cultura, el idioma y de habilidades sociales en general.
- Actuaciones que favorezcan la integración y convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.
- Servicios de información a personas con discapacidad y sus familias.
- Desarrollo personal y social de las personas con discapacidad o con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
- Programas rehabilitadores y ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- Actividades dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención de Drogodependencias en centros educativos especialmente dirigidas a E.S.O.
- Acciones dirigidas a padres que proporcionen las herramientas para ofrecer a sus hijos estilos de vida saludable y recomendaciones educativas, para la prevención de adicciones y drogodependencias.

- Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familias y afectados por el problema de drogas, que cuenten con la acreditación definitiva como centro o servicio socio-sanitario de atención a las drogodependencias.

- Proyectos de acogida temporal de menores extranjeros por familias del municipio, realizados bajo la supervisión de la Dirección General de Familia.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la siguiente partida del presupuesto prorrogado de 2018, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 2018, por los importes que a continuación se indican.

07001.2316.48004 Instituciones de Acción Social. Importe Total: 490.000 euros

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala del área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp>

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria, en el Modelo Anexo I.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—La Concejal secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, M.^a Mercedes García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2681 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2019. Prevención y exclusión social en población gitana.

BDNS (Identif.): 451554

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, a entidades sociales con sede o delegación en el municipio para el año 2019, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a conseguir la inclusión social de la población gitana en la sociedad para paliar la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo.
- Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social.
- Actuaciones que favorezcan la integración y convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la siguiente partida del presupuesto prorrogado de 2018, aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 2018, por el importe que a continuación se indica:

07001 231K 48040 Prevención y exclusión social en población gitana, actividades en barrios. Importe Total: 40.000 euros

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Concejala del área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp>

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria, en el Modelo Anexo I.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, M.^a Mercedes García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2682 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de subvención para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena.

BDNS (Identif.): 453180

Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones y, en su caso, adquirir la condición de beneficiarias, todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de cualquier sector, las cuales desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Cartagena y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

Objeto

Tiene por objeto el fomento y desarrollo del tejido empresarial, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de nuestro municipio, a través de la creación de nuevas empresas como forma de ejercer una actividad económica de manera regular, dedicando su capital, administración y trabajo a la producción de bienes y servicios tendentes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.

Bases reguladoras

Las bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 11 de abril de 2019 y se encuentran publicadas en: https://www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp?idPaginaOriginal=1245&tipo=2

Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar proyectos destinados al fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, a través de esta convocatoria es de un total de 60.000 €.

La cuantía máxima de la subvención para cualquiera de los proyectos no podrá exceder, en primera ronda, del 50% del presupuesto de la actividad, sin que la cantidad resultante pueda exceder del importe solicitado (&).

Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Cartagena, 11 de abril de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, M.^a Mercedes García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2683 Aprobación definitiva del Plan Parcial Playa Paraíso.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, se aprueba definitivamente el Plan Parcial Playa Paraíso, promovido por don Luciano Martínez Conesa, en representación de Promociones Mediterráneo, S.A.

Índice de documentos

1. Memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones

- 1.1. Justificación y alcance.
 - 1.1.1. Justificación de la procedencia de su formulación.
 - 1.1.2. Alcance de la actuación.
- 1.2. Información urbanística.
 - 1.2.1 Situación geográfica.
 - 1.2.2. Altimetría.
 - 1.2.3. Climatología
 - 1.2.3.1. Temperaturas
 - 1.2.3.2. Precipitaciones
 - 1.2.4. Geología
 - 1.2.5. Ecología
 - 1.2.6. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes,
 - 1.2.7. Situación urbanística de los terrenos.
 - 1.2.8. Estructura de la propiedad del suelo.
- 1.3. Objetivos y criterios de la Ordenación.
- 1.4. Análisis de las distintas alternativas y justificación de la elegida.
- 1.5. Explicación del diseño.
 - 1.5.1. Zonificación.
 - 1.5.2. Vialidad.
 - 1.5.3. Dotaciones.
 - 1.5.4. Red de saneamiento.
 - 1.5.4.1. Descripción de la red interior.
 - 1.5.4.2. Enlace con el sistema exterior.
 - 1.5.5. Red de energía
 - 1.5.5.1. Enlace con el sistema exterior.
 - 1.5.5.2. Bases del cálculo
 - 1.5.5.3. Centros de transformación.
 - 1.5.5.4. Red de baja tensión.
 - 1.5.6. Abastecimiento de agua.

- 1.5.6.1. Toma exterior.
- 1.5.7. Alumbrado público.
- 1.6. Síntesis y cuadro de características.
- 1.7. Determinaciones en razón al carácter privado de la urbanización.

2. Planos de información.

- 2.1. Situación en el territorio.
- 2.2. Situación en el Plan General.
- 2.3. Infraestructuras existentes y su estado.
- 2.4. Topográfico y Usos y aprovechamiento del suelo.
- 2.5. Plano catastral.
- 2.6. Plan Parcial primitivo (zonificación y parcelación).

3. Planos de proyecto.

- 3.1. Delimitación de Polígonos.
- 3.2. Zonificación y ordenación.
 - 3.2.1. “
 - 3.2.2. “
 - 3.2.3. “
- 3.3. Régimen jurídico del suelo.
- 3.4. Red viaria.
- 3.5. Perfiles longitudinales.
- 3.6. Secciones Transversales.
- 3.7. Red de abastecimiento de agua.
- 3.8. Red de saneamiento.
- 3.9. Red de energía eléctrica.
- 3.10. Red de alumbrado público.
- 3.11. Señalización viaria.
- 3.12. Red de telefonía.

4. Ordenanzas reguladoras.

El presente documento se fundamenta en el cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

Habida cuenta que las Ordenanzas de Edificación concretas de cada parcela son las establecidas para el suelo urbano del Plan General todos los criterios, terminología y definiciones han de ser necesariamente los contenidos en el citado documento.

Por ello, las definiciones de conceptos, el régimen urbanístico del suelo y las normas comunes de edificación son las del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, a las cuales este proyecto se somete expresamente, así como a las de los instrumentos complementarios tales como Proyectos de Urbanización o Estudio de Detalle y Parcelaciones o Reparcelaciones, en su caso.

Normas particulares de cada zona

En los planos 3.2 de zonificación se recogen para cada manzana las que son de aplicación y que definen por tanto, su aprovechamiento concreto.

A continuación se especifican las normas particulares de este Plan Parcial:

Edificación aislada

Ac2	Iguals parámetros del Plan General
Parcela mínima	600 m ²
Ocupación máxima	40%
Separación a linderos	1/2 de la altura y siempre que no sea inferior a 3 m, que se aplicará dicho valor como separación mínima.
Índice de edificabilidad	0.7 m ² /m ²
Altura máxima	3 plantas.

Se deberá redactar Estudio de Detalle para cada manzana siempre que no se actúe por manzana completa.

Ac2 (1.00)	Iguals determinaciones que la anterior.
Índice de edificabilidad	1 m ² /m ²
Ac4	Iguals parámetros del Plan General.
Parcela mínima	1.000 m ² .
Ocupación máxima	40%
Separación a linderos	5 m.

Índice de edificabilidad El que viene fijado para cada manzana en los planos de ordenación tras la sigla de la Norma en m²/m².

Se deberá redactar estudio de detalle para cada manzana siempre que no se actúe por manzana completa.

Normas de equipamiento

E.G.- Equipamiento genérico.

Tipo de edificación	Edificación a vial.
Índice de edificabilidad	1 m ² /m ² .
Altura máxima	2 plantas

Uso de equipamiento comercial, siendo compatible el resto de equipamientos, salvo el hotelero, que se prohíbe.

E.C.-S.- Equipamiento cívico-asistencial de carácter público.

Índice de edificabilidad	6.0 m ² /m ²
Altura máxima	2 plantas

E.J.- Equipamiento deportivo.

Índice de edificabilidad	0.075 m ² /m ²
Altura máxima	1 planta o 7 m. para instalaciones cubiertas.

Normas generales

El mínimo de reserva de plazas de aparcamiento para viviendas será de 1,2, al ser de playa.

5. Plan de etapas y polígonos de actuación

5.1. Plan de Etapas.

5.2. Delimitación de Polígonos de Actuación.

6. Estudio económico financiero.

Contra el presente acto de publicación podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 13 de marzo de 2019.—La Coordinadora de Desarrollo Sostenible,
Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2684 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre marzo-abril de 2019, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 22 de abril del 2019; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre marzo-abril del 2019, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable 357.478,57 euros
- Servicio de alcantarillado..... 72.087,81 euros
- Recogida de residuos sólidos..... 146.844,50 euros
- Saneamiento y depuración aguas residuales 87.861,79 euros

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril del 2019 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, 22 de abril de 2019.—La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2685 Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 1 plaza de Psicólogo/a Técnico/a de Igualdad mediante consolidación y concurso-oposición.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, n.º 1491/2019, de fecha 11 de ABRIL de 2019, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por consolidación, mediante concurso - oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 1 plaza de Psicólogo/a Técnico/a de Igualdad mediante consolidación y concurso - Oposición

La Sra. Alcaldesa – Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso - oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante consolidación de empleo temporal, una plaza vacante de Psicólogo/a Técnico/a de Igualdad, cubierta por personal laboral indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Consolidación aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, de una plaza de Psicólogo/a Técnico/a de Igualdad, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Denominación: Psicólogo/a Técnico/a de Igualdad.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de consolidación de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de consolidación.

3. El sistema selectivo será de concurso - oposición.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por consolidación n.º 129.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en las bases generales de consolidación.

- El requisito de titulación es de Licenciado o Grado en Psicología.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de consolidación y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- CURRICULUM.
- RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la base quinta de las bases generales de consolidación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de consolidación.

Sexta.- Pruebas Selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima de las bases generales de consolidación.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

1.1.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Psicólogo/a en el área de Igualdad o Técnico/a de Igualdad, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.20 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Psicólogo/a en el área de Igualdad y/o Técnico/a de Igualdad, en el resto de Administraciones, a razón de 0.125 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de informática, nuevas tecnologías, habilidades sociales e idiomas podrán ser valorados como máximo con 0,5 puntos.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas, tenga menos de 10 horas y sean anteriores al año 2008.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,1 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,3 puntos por curso.
- De 71 en adelante: 0,75 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7 puntos.

1.2.- Se realizará la prueba establecida en la base octava de las bases generales de consolidación, relacionada con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos y el temario anexo.

La prueba será eliminatoria y puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar la misma.

Octava.- Nombramiento de Funcionario/a de Carrera.

Se regula por lo establecido en la base novena de las bases generales de consolidación.

Novena.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de consolidación.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 2.- LA CORONA. FUNCIONES DEL REY. EL REFRENDO.

TEMA 3.- EL PODER LEGISLATIVO. EL PODER EJECUTIVO. COMPOSICIÓN. ELECCIONES. DISOLUCIÓN.

TEMA 4.- EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

TEMA 5.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO ESPAÑOL. PRINCIPIOS GENERALES. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 6.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ENTIDADES QUE LA INTEGRAN. POTESTADES QUE LES CORRESPONDEN. PRINCIPIOS DE ACTOS Y ACUERDOS.

TEMA 7.- EL MUNICIPIO: IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS.

TEMA 8.- EL MUNICIPIO: LOS ELEMENTOS DEL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN. COMPETENCIAS MUNICIPALES. LOS SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

TEMA 9.- EL MUNICIPIO: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. EL ALCALDE. EL PLENO. LA JUNTA DE GOBIERNO. LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS.

TEMA 10.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LA CAPACIDAD DE OBRAR Y EL CONCEPTO DE INTERESADO. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 11.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN: CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA. LA PUBLICACIÓN.

TEMA 12.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. OBLIGACIÓN DE RESOLVER. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA EJECUCIÓN.

TEMA 13.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO

DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO. LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

TEMA 14.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 15.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

TEMA 16.- CONTRATACIÓN PÚBLICA. TIPOS DE CONTRATOS. PLAZO. SOLVENCIA. OBJETO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO EL CONTRATO. CONTRATOS MENORES.

TEMA 17.- CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

TEMA 18.- CONTRATACIÓN PÚBLICA. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- LA IGUALDAD COMO VALOR Y PRINCIPIO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

TEMA 2.- LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES: EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD.

TEMA 3.- LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES: EL DERECHO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

TEMA 4.- LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES: IGUALDAD DE TRATO EN EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS Y SU SUMINISTRO. LA IGUALDAD EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

TEMA 5.- LA LEY 7/2007, DE 4 DE ABRIL, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 6.- LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. OBJETO DE LA LEY Y TÍTULOS.

TEMA 7.- LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS

DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN. DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. TUTELA PENAL. TUTELA INSTITUCIONAL. TUTELA JUDICIAL.

TEMA 8.- EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, REAL DECRETO LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO. MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004. MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ENTIDADES LOCALES.

TEMA 9.- ENTIDADES DE NACIONES UNIDAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN DE LAS MUJERES. PROGRAMAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

TEMA 10.- POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL. NACIONES UNIDAS.

TEMA 11.- POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DESDE LA UNIÓN EUROPEA.

TEMA 12.- LEY 39/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL. CORRESPONSABILIDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR.

TEMA 13.- PERMISOS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD. PERMISO DE LACTANCIA. REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJOS, HIJAS Y FAMILIARES, Y POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS DE CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE. EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS, HIJAS Y FAMILIARES. PERMISOS PARA CUIDADOS DE FAMILIARES ENFERMOS.

TEMA 14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA VACACIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LAS TORRES DE COTILLAS.

TEMA 15.- REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSERJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013. ORGANISMOS OBLIGADOS. NORMAS GENERALES DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

TEMA 16.- REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSERJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013. ORGANISMOS OBLIGADOS. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

TEMA 17.- LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. DISPOSICIONES GENERALES. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL SISTEMA. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 18.- DECRETO Nº 74/2011, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES. DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 19.- LA EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LA REGIÓN DE MURCIA. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS. REGLAMENTOS ORGÁNICOS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 20.- CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES DE LOS MENÚS Y EL FORMENTO DE HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 21.- LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN. EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 22.- LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA. EDUCACIÓN INFANTIL.

TEMA 23.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA SALCEDA" DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

TEMA 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

TEMA 25.- LEY 8/2016, DE 27 DE MAYO, DE IGUALDAD SOCIAL DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANSEXUALES, TRASGÉNERO E INTERSEXUALES, Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA: PREÁMBULO Y DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 26.- LEY 8/2016, DE 27 DE MAYO, DE IGUALDAD SOCIAL DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES, Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SOCIAL Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS LGTBI.

TEMA 27.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS DE CONTRATOS. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: CONTRATO DE SUMINISTROS, CONTRATO DE SERVICIOS, CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA.

TEMA 28.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA FIGURA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

TEMA 29.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

TEMA 30.- CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PRINCIPIOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE COMPETENCIA, CONFIDENCIALIDAD. REQUISITOS Y CLASES DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE, DEFINICIÓN Y CÁLCULO DEL CICLO DE VIDA, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

TEMA 31.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: PROCEDIMIENTO ABIERTO, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN, DIÁLOGO COMPETITIVO, PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN.

TEMA 32.- EL CONTRATO DE SUMINISTROS: REGULACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS. EL CONTRATO DE SERVICIOS: DISPOSICIÓN GENERAL, EJECUCIÓN, RESOLUCIÓN.

TEMA 33.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES: POTESTAD REGLAMENTARIA, PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN, EVALUACIÓN NORMATIVA Y ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

TEMA 34.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES: PUBLICIDAD DE LAS NORMAS, PLANIFICACIÓN NORMATIVA, PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS CON RANGO DE LEY Y REGLAMENTOS.

TEMA 35.- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS TORRES DE COTILLAS.

TEMA 36.- ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

TEMA 37.- LA FIGURA DE PSICÓLOGO/A SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EL TRABAJO CON MUJERES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN, PERFIL Y FUNCIONES.

TEMA 38.- RED REGIONAL DE RECURSOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

TEMA 39.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED REGIONAL CAVI (CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO).

TEMA 40.- LAS MESAS DE COORDINACIÓN LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

TEMA 41.- RECURSOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 42.- IDENTIFICACIÓN, DERIVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN.

TEMA 43.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL, EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO. ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

TEMA 44.- INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO E INDICADORES DE GÉNERO. LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.

TEMA 45.- LA INVISIBILIDAD DE LAS MUJERES EN EL LENGUAJE. EL USO SEXISTA DEL LENGUAJE.

TEMA 46.- GÉNERO Y COMUNICACIÓN: LA COMUNICACIÓN NO SEXISTA. ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO.

TEMA 47.- LA IMAGEN DE LAS MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN LA PUBLICIDAD.

TEMA 48.- CONCEPTOS BÁSICOS DE IGUALDAD: PATRIARCADO. SEXO Y GÉNERO, ROLES Y ESTEREOTIPOS. ESPACIO PRIVADO, PÚBLICO Y DOMÉSTICO. DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO Y POR RAZÓN DE GÉNERO. EQUIDAD DE GÉNERO. MAINSTREAMING. ACCIONES POSITIVAS.

TEMA 49.- CONCEPTOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA, CUOTAS DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA PARITARIA. PODER, AUTORIDAD Y EMPODERAMIENTO.

TEMA 50.- CONCEPTOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. LA EDUCACIÓN COMO AGENTE SOCIALIZADOR. EL SISTEMA EDUCATIVO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. COEDUCACIÓN.

TEMA 51.- PROGRAMAS EDUCATIVOS MUNICIPALES DE SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.

TEMA 52.- CONCEPTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y LABORAL. DIVISIÓN SEXUAL DEL

TRABAJO: TRABAJO PRODUCTIVO Y TRABAJO REPRODUCTIVO. SEGREGACIÓN HORIZONTAL Y SEGREGACIÓN VERTICAL. BRECHA DE GÉNERO: BRECHA DIGITAL Y BRECHA SALARIAL. DOBLE JORNADA. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL. CORRESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

TEMA 53.- CONCEPTOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FORMAS DE VIOLENCIA QUE SE EJERCE SOBRE LAS MUJERES.

TEMA 54.- CULTURA EMPRESARIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ARGUMENTOS PARA UNA CULTURA EMPRESARIAL IGUALITARIA. VENTAJAS Y OPORTUNIDADES PARA LA EMPRESAS.

TEMA 55.- LA IGUALDAD EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS. ORIGEN. DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS EMPRESAS (RSE): MARCO INTERNACIONAL, UNIÓN EUROPEA Y ESPAÑA.

TEMA 56.- MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LAS EMPRESAS: DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y EVALUACIÓN.

TEMA 57.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES POSITIVAS EN EL ÁMBITO LABORAL.

TEMA 58.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: PROCESOS DE CONTRATACIÓN. POLÍTICAS RETRIBUTIVAS. FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL. PLANES DE CARRERA.

TEMA 59.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD NO SEXISTA. COMUNICACIÓN DE LA IGUALDAD.

TEMA 60.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE IGUALDAD EN LA EMPRESA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, MORAL Y DISCRIMINATORIO. PROTOCOLOS CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN LA EMPRESA.

TEMA 61.- ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: GESTIÓN DE LOS TIEMPOS Y ESPACIOS: LA FLEXIBILIDAD EMPRESARIAL. NUEVAS FORMAS DE TRABAJO, LA INFLUENCIA DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

TEMA 62.- LA IGUALDAD Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

TEMA 63.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVIERO DE EMPRESAS PARA MUJERES DE LAS TORRES DE COTILLAS.

TEMA 64.- ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN EL AUTOEMPLEO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

TEMA 65.- ELABORACIÓN DE PLANES DE EMPRESA: VIABILIDAD DEL PROYECTO EMPRESARIAL. DEFINICIÓN Y CONTENIDOS.

TEMA 66.- PLANES DE IGUALDAD: CONCEPTOS, FUNCIONES, TIPOLOGÍA Y PROCESO DE ELABORACIÓN Y ENFOQUE DE INTERVENCIÓN.

TEMA 67.- PLANES DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. RECURSOS MUNICIPALES.

TEMA 68.- PLAN DE IGUALDAD DE LAS TORRES DE COTILLAS. OBJETIVOS, ÁREAS DE ACCIÓN Y MEDIDAS DE IGUALDAD.

TEMA 69.- LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 70.- LA EXCLUSIÓN SOCIAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO. ¿CÓMO AFECTA LA EXCLUSIÓN A LAS MUJERES Y A LOS HOMBRES?

TEMA 71.- CONCEPTO DE INTERSECCIONALIDAD. GRUPOS DE MUJERES QUE COMPARTEN FACTORES DE EXCLUSIÓN.

TEMA 72.- CLAVES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PROYECTOS SOCIALES.

TEMA 73.- LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EXTRANJERÍA. PERSPECTIVA DE GÉNERO SOBRE EL FENÓMENO DE LA INMIGRACIÓN. MUJERES EXTRANJERAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD EN MATERIA DE INMIGRACIÓN Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. MEDIDAS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

TEMA 74.- LA IGUALDAD DE GÉNERO ANTE EL DERECHO TRIBUTARIO. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA NORMATIVA TRIBUTARIA. EL TRATAMIENTO DEL GÉNERO EN EL IRPF.

TEMA 75.- LOS PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. LA ASIGNACIÓN DEL GASTO Y EL CONTROL DEL PRESUPUESTO.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

- A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 16 de ABRIL de 2019. LA SECRETARIA GENERAL, LAURA MARTINEZ PRETEL.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2686 Bases para la selección para la cobertura de un plaza de Electricista Laboral fijo mediante estabilización.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, nº 1492/2019, de fecha 11 de ABRIL de 2019, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de Electricista para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por estabilización, mediante concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 1 plaza de Electricista Mediante Estabilización»

La Sra. Alcaldesa – Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso de méritos para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante estabilización de empleo temporal, una plaza vacante de Electricista, cubiertas por personal laboral interino, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Estabilización aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, de una plaza de electricista, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de estabilización de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de estabilización.

3. El sistema selectivo será de concurso de méritos.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por estabilización nº 404.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales de estabilización, además del requisito de titulación que será PFII en Electricidad o electrónica o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de estabilización y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- CURRICULUM.

- RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la base quinta de las bases generales de estabilización.

Quinta.- Tribunal calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de estabilización.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima y octava de las bases generales de estabilización, y por lo establecido a continuación:

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

2.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Electricista, categoría C1, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.3 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Electricista, categoría C1, en la Administración Local, a razón de 0.2 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Electricista, categoría C1, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.15 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Titulación:

Por estar en posesión de titulación universitaria, relacionada con el puesto de trabajo, 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 2,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de procedimiento administrativo, informática (no específicos del puesto), nuevas tecnologías, habilidades sociales, igualdad de mujeres y hombres e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas),

Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,3 puntos por curso.
- De 71 a 90 horas: 0,4 puntos por curso.
- De 91 en adelante: 0,5 puntos por curso.

d) Entrevista personal: Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrá valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La puntuación máxima de la entrevista será de 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

Séptima.- Propuesta de contratación laboral fija.

Se regula por lo establecido en la bases décima de las bases generales de estabilización.

Octava.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de estabilización.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, 15 de abril de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2687 Bases para la selección de una plaza vacante de funcionario de carrera Agente de Desarrollo Local mediante consolidación.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, n.º 1491/2019, de fecha 11 de ABRIL de 2019, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de Agente de Desarrollo Local para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por consolidación, mediante concurso - oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 1 plaza de Agente de Desarrollo Local mediante consolidación y concurso-oposición»

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso - oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante consolidación de empleo temporal, una plaza vacante de Agente de Desarrollo Local, cubierta por personal laboral indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Consolidación aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Denominación: Agente de Desarrollo Local.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de consolidación de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de consolidación.

3. El sistema selectivo será de concurso - oposición.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por consolidación n.º 27.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en las bases generales de consolidación.

- El requisito de titulación es de Diplomado o Grado en Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de consolidación y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- CURRICULUM.
- RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOs.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la base quinta de las bases generales de consolidación.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de consolidación.

Sexta.- Pruebas Selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima de las bases generales de consolidación.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

1.1.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Agente de Desarrollo Local, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.20 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Agente de Desarrollo Local, en la Administración Local, a razón de 0.125 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de informática, nuevas tecnologías, habilidades sociales, igualdad de mujeres y hombres e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Menos de 30 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 30 a 49 horas: 0,1 puntos por curso.
- De 50 a 99 horas: 0,2 puntos por curso.
- De 100 a 199: 0,3 puntos por curso.
- De 200 en adelante: 0,4 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7 puntos.

1.2.- Se realizará la prueba establecida en la base octava de las bases generales de consolidación, relacionada con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos y el temario anexo.

La prueba será eliminatoria y puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar la misma.

Los aspirantes podrán venir provistos de textos legales no comentados.

Octava.- Nombramiento de Funcionario/a de Carrera.

Se regula por lo establecido en la base novena de las bases generales de consolidación.

Novena.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de consolidación.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. LA CORONA. FUNCIONES DEL REY. EL REFRENDO.

TEMA 2.- EL PODER LEGISLATIVO. EL PODER EJECUTIVO. COMPOSICIÓN. ELECCIONES. DISOLUCIÓN. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

TEMA 3.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO ESPAÑOL. PRINCIPIOS GENERALES. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 4.- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ENTIDADES QUE LA INTEGRAN. POTESTADES QUE LES CORRESPONDEN. PRINCIPIOS DE ACTOS Y ACUERDOS.

TEMA 5.- EL MUNICIPIO: IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS. LOS ELEMENTOS DEL MUNICIPIO: TERRITORIO Y POBLACIÓN. COMPETENCIAS MUNICIPALES. LOS SERVICIOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

TEMA 6.- EL MUNICIPIO: ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. EL ALCALDE. EL PLENO. LA JUNTA DE GOBIERNO. LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS.

TEMA 7.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LA CAPACIDAD DE OBRAR Y EL CONCEPTO DE INTERESADO. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 8.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA. LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN: CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA. LA PUBLICACIÓN.

TEMA 9.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. OBLIGACIÓN DE RESOLVER. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA EJECUCIÓN.

TEMA 10.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO. LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11.- CONTRATACIÓN PÚBLICA. TIPOS DE CONTRATOS. PLAZO. SOLVENCIA. OBJETO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO EL CONTRATO. CONTRATOS MENORES.

TEMA 12.- CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

PARTE ESPECÍFICA:

13.- EL AGENTE DE DESARROLLO LOCAL. PERFIL Y FUNCIONES.

14.- CENTROS Y AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL. FINALIDAD. FINANCIACIÓN: SUBVENCIONES Y CUANTÍAS.

15.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO. FINALIDAD. EL PAPEL DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

16.- LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL. PROGRAMA POEJ.

17.- LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN. EL PROGRAMA OPERATIVO PO-FSE.

18.- EL AUTOEMPLEO: SUS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS. PERFIL DEL PROMOTOR DE INICIATIVAS EMPRESARIALES.

19.- EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO FORMACIÓN. OBJETIVO, FINALIDAD Y COLECTIVOS. FINANCIACIÓN. REQUISITOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES.

20.- EL REAL DECRETO 34/2008, DE 18 DE ENERO, DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. LAS FAMILIAS PROFESIONALES.

21.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN. OBJETO Y DESTINATARIOS.

22.- LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES. SUBPROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL GARANTÍA JUVENIL. COLECTIVOS. TRÁMITES. CUANTÍA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

23.- LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES. SUBPROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL PARADOS DE LARGA DURACIÓN. EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN CONJUNTA. COLECTIVOS. TRÁMITES. CUANTÍA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

24.- EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL. LA ORDEN HAP/1337/2016, DE 27 DE JULIO DE AYUDAS AP-POEJ. OBJETO Y FINALIDAD. DESTINATARIOS.

25.- EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL. RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES (AYUDAS AP-POEJ). CONTENIDO DE LOS PROYECTOS. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS ELEGIBLES. LOS INDICADORES DE EJECUCIÓN.

26.- EL INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA. EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PREAR.

27.- EL REAL DECRETO 1543/2011, PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

28.- PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE HAYAN AGOTADO SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO PREPARA.

29.- FOMENTO DE AUTOEMPLEO JUVENIL. CUOTA CERO.

30.- FOMENTO DE AUTOEMPLEO PARADOS DE LARGA DURACIÓN. CUOTA CERO.

31.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA COMO ACTIVIDAD DE FOMENTO DE EMPLEO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTA PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

32.- EL CONTRATO DE TRABAJO: CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS. TIPOLOGÍA DE LOS CONTRATOS LABORALES Y SU REGULACIÓN LEGAL.

33.- LA FORMACIÓN OCUPACIONAL. ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS. LAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

34.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA. GARANTÍA JUVENIL.

35.- EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE. AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

36.- LA AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO A JÓVENES INSCRITOS EN EL SNGJ CON UN CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE.

37.- ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

38.- LA RED PUNTOPYME. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

39.- PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL, DIRIGIDAS A LAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA Y A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

40.- LA FORMACIÓN OCUPACIONAL. LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN. COLECTIVOS DESTINATARIOS. LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS.

41.- SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

42.- BONIFICACIONES PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y EMPLEO. CONTRATACIÓN INDEFINIDA Y AUTOEMPLEO.

43.- PROGRAMAS DE AYUDA Y SUBVENCIONES AL COMERCIO MINORISTA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

44.- COMISIONES LOCALES DE EMPLEO. PLAN DE TRABAJO Y OBJETIVOS.

45.- EL AUTOEMPLEO. LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

46.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN ACREDITADOS.

47.- LA LÍNEA ICO EMPRENDEDORES.

48.- EL AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE.

49.- SEGURIDAD SOCIAL. RETA Y BONIFICACIONES DEL AUTÓNOMO.

50.- LAS FORMAS JURÍDICAS DE LA EMPRESA. SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES.

51.- INSERCIÓN LABORAL. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN. GARANTÍA JUVENIL Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN.

52.- PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN. REQUISITOS, DURACIÓN Y CUANTÍAS.

53.- LA FINANCIACIÓN DEL AGENTE DE DESARROLLO LOCAL.

54.- SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO INVERSIÓN. OBJETIO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. EL INMOVILIZADO MATERIAL.

55.- EL REAL DECRETO 1044/1985, DE 19 DE JUNIO. SUBVENCIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL. LA CAPITALIZACIÓN POR DESEMPLEO.

56.- LOS NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.

57.- EL FOMENTO DE LOS CONTRATOS FORMATIVOS DE JÓVENES BENEFICIARIOS DEL SNGJ. INCENTIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

58.- LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN. SOLICITUD E INSCRIPCIÓN/ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES. AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN.

59.- EL FOMENTO DE LA CULTURA Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL.

60.- LA ORDEN ESS/1924/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE DETERMINAN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, 15 de abril de 2019.—La Secretaria General, Laura Martinez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2688 Bases para la selección de cobertura de una plaza de Delineante, mediante concurso-oposición y consolidación.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, nº 1590/2019, de fecha 16 de ABRIL de 2019, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de DELINEANTE para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por consolidación, mediante concurso - oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 1 plaza de delineante mediante consolidación y concurso - oposición»

La Sra. Alcaldesa – Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso - oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante consolidación de empleo temporal, una plaza vacante de Delineante, cubierta por personal laboral indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Consolidación aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Denominación: Delineante.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de consolidación de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de consolidación.

3. El sistema selectivo será de concurso - oposición.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por consolidación nº 113.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en las bases generales de consolidación.

- El requisito de titulación es de FP II en Delineación o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de consolidación y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- CURRICULUM.
- RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la base quinta de las bases generales de consolidación.

Quinta.- Tribunal calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de consolidación.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima de las bases generales de consolidación.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

1.1.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Delineante, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.25 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Delineante, en la Administración Local, a razón de 0.20 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Delineante, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.15 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de informática (no relacionados con la delineación), nuevas tecnologías, habilidades sociales, igualdad de mujeres y hombres, seguridad y salud e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 71 a 90: 0,5 puntos por curso.
- De 91 en adelante: 0,7 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7 puntos.

1.2.- Se realizará la prueba establecida en la base octava de las bases generales de consolidación, relacionada con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos y el temario anexo.

La prueba será eliminatoria y puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar la misma.

Octava.- Nombramiento de funcionario/a de carrera.

Se regula por lo establecido en la bases novena de las bases generales de consolidación.

Novena.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de consolidación.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 2.- LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO.

TEMA 3.- EL GOBIERNO. LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TEMA 4.- EL PODER JUDICIAL.

TEMA 5.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: SU SIGNIFICADO. ESPECIAL REFERENCIA AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 6.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS. ADMINISTRACIÓN LOCAL. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y CORPORATIVA.

TEMA 7.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO.

TEMA 8.- LA HACIENDA PÚBLICA EN EL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN. EL PATRIMONIO PRIVADO DE LAS ADMINISTRACIONES.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9.- AUTOCAD: BLOQUES Y ATRIBUTOS. ACOTACIÓN.

TEMA 10.- AUTOCAD: REFERENCIAS EXTERNAS, ENLAZADO DE IMÁGENES, TRATAMIENTO DE IMÁGENES. SOMBREADO RELLENO Y PATRÓN.

TEMA 11.- AUTOCAD: HERRAMIENTAS 2D DE DIBUJO Y TEXTOS.

TEMA 12.- AUTOCAD: ESPACIO MODELO Y ESPACIO PAPEL, IMPRESIÓN PLANTILLAS Y FICHEROS.

TEMA 13.- PERPENDICULARES. RECTAS PARALELAS. ÁNGULOS. CONSTRUCCIÓN DE ÁNGULOS IGUALES. SUMA, RESTA Y DIVISIÓN DE ÁNGULOS. TRAZADO DE BISECTRIZ. APLICACIÓN A RECTAS CONCURRENTES. TANGENTES. CONSTRUCCIÓN DE RECTAS Y CIRCUNFERENCIAS TANGENTES. ENLACES DE RECTAS Y CURVAS. CIRCUNFERENCIAS TANGENTES ENTRE SÍ. ENLACES DE CURVAS.

TEMA 14.- TRIÁNGULOS, CUADRILÁTEROS, POLÍGONOS REGULARES Y ESTRELLADOS. CONSTRUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 15.- CONSTRUCCIONES DEL ÓVALO Y DEL OVOIDE. CONSTRUCCIÓN DE LA ELIPSE. TRAZADOS DE LAS TANGENTES A LA ELIPSE. TRAZADO DE LA PARÁBOLA. CONOCIDA LA PARÁBOLA, DETERMINAR SUS ELEMENTOS. TRAZADO DE LA HIPÉRBOLA. TANGENTES DE LA HIPÉRBOLA. DETERMINACIÓN DE LAS ASÍNTOTAS.

TEMA 16.- PRINCIPIOS GENERALES DE REPRESENTACIÓN. ESCALAS DE DIBUJO, CONCEPTO Y APLICACIONES. GENERALIDADES SOBRE NORMALIZACIÓN: DIN, ISO, UNE. TIPOS DE PAPEL Y FORMATOS. ROTULACIÓN.

TEMA 17.- SISTEMA DIÉDRICO. GENERALIDADES. PUNTO, RECTA Y PLANO. INTERSECCIONES.

TEMA 18.- REPRESENTACIÓN DE LAS PIEZAS, LÍNEAS VISTAS Y OCULTAS. VISTAS PRINCIPALES. VISTAS NECESARIAS. EJEMPLOS. SECCIÓN O CORTES. PARTICULARIDADES SOBRE SECCIONES. SECCIONES PARCIALES.

TEMA 19.- PROYECCIÓN AXONOMÉTICA. GENERALIDADES.

TEMA 20.- PERSPECTIVA CABALLERA. GENERALIDADES. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.

TEMA 21.- PERSPECTIVA CÓNICA. GENERALIDADES Y FUNDAMENTO DE LA PERSPECTIVA CÓNICA. ELECCIÓN DEL PUNTO DE VISTA Y LA LÍNEA DEL HORIZONTE.

TEMA 22.- PLANOS ACOTADOS. CARTOGRAFÍA Y DIBUJO TOPOGRÁFICO. NOCIONES GENERALES. CURVAS DE NIVEL, DIRECTORAS, INTERPOLADAS. SIGNOS CONVENCIONALES.

TEMA 23.- CONCEPTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA. OPERACIONES BÁSICAS CON FICHEROS; COPIADO, COPIAS DE SEGURIDAD, COMPRESIÓN, ETC. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y GRABACIÓN DE FICHEROS EN DISTINTOS SOPORTES. TIPOS DE FICHEROS, RÁSTER, VECTOR Y DATOS. INTERCAMBIO DE FICHEROS ENTRE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE CAD.

TEMA 24.- SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: NOCIONES GENERALES DE UN SIG. CONCEPTOS BÁSICOS DE: SOFTWARE, GEOPORTALES, NOCIONES BÁSICAS DEL SISTEMA U.T.M., LA CODIFICACIÓN EPSG, FORMATOS DE ARCHIVOS DE UN SIG, DATOS REMOTOS.

TEMA 25.- GENERALIDADES SOBRE CARTOGRAFÍA. COORDENADAS CARTESIANAS Y POLARES. CÁLCULO DE SUPERFICIES. REPARCELACIONES.

TEMA 26.- ALTIMETRÍA. CURVAS DE NIVEL. PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES. CUBICACIONES. COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y UTM.

TEMA 27.- LA REFERENCIA CATASTRAL. SU CONFIGURACIÓN ACTUAL. CONSTANCIA DOCUMENTAL DE LA REFERENCIA CATASTRAL: EN LOS DOCUMENTOS NOTARIALES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. CONSTANCIA REGISTRAR. EFECTOS Y COMUNICACIONES.

TEMA 28.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. NORMAS GENERALES. TÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES.

TEMA 29.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. NORMAS GENERALES. TÍTULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

TEMA 30.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. NORMAS GENERALES. TÍTULO 3. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS.

TEMA 31.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO. TÍTULO 4. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 32.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO. TÍTULO 5. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.

TEMA 33.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO. TÍTULO 6. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

TEMA 34.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO. TÍTULO 7. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

TEMA 35.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO. TÍTULO 8. RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES.

TEMA 36.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. NORMAS DE PROTECCIÓN. TÍTULO 9. NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LOS DOMINIOS PÚBLICOS.

TEMA 37.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. NORMAS DE PROTECCIÓN. TÍTULO 10. NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO NATURAL.

TEMA 38.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. NORMAS DE PROTECCIÓN. TÍTULO 11. NORMAS PARA LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

TEMA 39.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. NORMAS DE PROTECCIÓN. TÍTULO 12. NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.

TEMA 40.- NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.M.O. (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN) DE LAS TORRES DE COTILLAS. NORMAS DE URBANIZACIÓN. TÍTULO 13. NORMAS DE URBANIZACIÓN.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, 17 de abril de 2019.—La Secretaria General, Laura Martinez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2689 Bases de selección para provisión de 4 plazas de Administrativo mediante concurso-oposición, y estabilización.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, n.º 1605/2019, de fecha 17 de abril de 2019, se aprobaron las bases para cubrir cuatro plazas de administrativo para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por estabilización, mediante concurso - oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 4 plazas de administrativo, mediante estabilización y concurso-oposición

La Sra. Alcaldesa – Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso - oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante estabilización de empleo temporal, cuatro plazas vacantes de Administrativo, cubiertas por personal laboral indefinido e interino, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 y 2018. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Estabilización aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, de cuatro plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 2018.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Denominación: Administrativo.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de estabilización de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de estabilización.

3. El sistema selectivo será de concurso - oposición.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por estabilización nº 541, 544, 512 y 424.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales de estabilización, además del requisito de titulación que es de Bachiller o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de estabilización y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- CURRICULUM.
- RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la base quinta de las bases generales de estabilización.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de estabilización.

Sexta.- Pruebas Selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima de las bases generales de estabilización.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

1.1.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Administrativo, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.7 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Administrativo, en la Administración Local, a razón de 0.35 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Administrativo, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulaciones universitarias de Diplomatura o grado, 1,5 puntos por cada una de ellas.

- Titulaciones universitarias de Licenciatura o Posgrado, 2,5 puntos por cada una de ellas.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente

correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 4,50 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de seguridad y salud, nuevas tecnologías, habilidades sociales e idiomas podrán ser valorados como máximo con 2 puntos.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,1 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 71 a 90: 0,4 puntos por curso.
- De 91 en adelante: 0.5 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12,5 puntos.

1.2.- Se realizarán las pruebas establecidas en la base octava de las bases generales de estabilización, relacionadas con el temario anexo.

Las pruebas serán eliminatorias y puntuadas de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar cada una de ellas.

En la realización de la prueba práctica los aspirantes podrán contar con texto legales no comentados.

Octava.- Nombramiento de Funcionario/a de Carrera.

Se regula por lo establecido en la base novena de las bases generales de estabilización.

Novena.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de estabilización.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El poder Legislativo.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 4.- El Poder Judicial.

TEMA 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 6.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 8.- La Hacienda Pública en el Título VII de la Constitución. El patrimonio privado de las Administraciones.

PARTE ESPECÍFICA.

TEMA 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Interesados en el procedimiento.

TEMA 2.- Normas de actuación. Derecho y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

TEMA 3.- Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación.

TEMA 4.- Procedimiento administrativo. Inicio del procedimiento. Iniciación de Oficio. Especialidades. Inicio a solicitud del interesado. Tramitación simplificada. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Prueba. Informes. Participación de los interesados.

TEMA 5.- Finalización del procedimiento. Resolución. Especialidades. Finalización del procedimiento: Desistimiento, renuncia y caducidad. Ejecución. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos

TEMA 6.- La Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El Recurso Contencioso – Administrativo. Concepto. Naturaleza. Órganos competentes. Fases.

TEMA 7.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez.

TEMA 8.- Las partes en los contratos del sector público. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas

de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 9.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

TEMA 10.- Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 11.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

TEMA 12.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos.

TEMA 13.- Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 14.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

TEMA 15.- Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 16.- Organización Municipal (I): Órganos municipales. El régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Votaciones. Actas y certificaciones. Convocatorias y Orden del Día.

TEMA 17.- Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios mínimos.

TEMA 18.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio. Mancomunidades de municipios. La Comarca. Las Áreas Metropolitanas.

TEMA 19.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Fiscales.

TEMA 20.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. El Inventario de Bienes.

TEMA 21.- Haciendas Locales. Elaboración, Aprobación, Ejecución y Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

TEMA 22.- Impuestos Municipales.

TEMA 23.- La Revisión de los Actos de Gestión Tributaria en el Ámbito Municipal.

TEMA 24.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo. Oferta de Empleo Público. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción Profesional. La Carrera Administrativa.

TEMA 25.- Derechos y Deberes de los empleados públicos. Régimen Disciplinario. Situaciones Administrativas.

TEMA 26.- Retribuciones de los empleados públicos. Sistema de Seguridad Social. El Estatuto de los Trabajadores. Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

TEMA 27.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TEMA 28.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 29.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TEMA 30.- Concepto de Urbanismo. Evolución histórica. Urbanismo y Ordenación del Territorio. El Derecho Urbanístico. Concepto y evolución histórica.

TEMA 31.- El planeamiento urbanístico: normas aplicables. Los planes generales y de desarrollo.

TEMA 32.- Los sistemas de gestión urbanística: sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

TEMA 33.- Títulos habilitantes en materia urbanística. La disciplina urbanística. Infracciones urbanísticas. Órdenes de ejecución y ruinas.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

- A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 17 de ABRIL de 2019. LA SECRETARIA GENERAL, LAURA MARTÍNEZ PRETEL.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2690 Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante estabilización y concurso-oposición.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, n.º 1606/2019, de fecha 17 de ABRIL de 2019, se aprobaron las bases para cubrir cinco plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por estabilización, mediante concurso - oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 5 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante estabilización y Concurso-Oposición

La Sra. Alcaldesa – Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso - oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante estabilización de empleo temporal, cinco plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, cubiertas por personal laboral indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Estabilización aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de estabilización de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de estabilización.

3. El sistema selectivo será de concurso - oposición.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por estabilización n.º 453, 496, 540, 602 y 603.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales de estabilización, además del requisito de titulación que es de Graduado en ESO o equivalente.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de estabilización y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- CURRICULUM.
- RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la base quinta de las bases generales de estabilización.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de estabilización.

Sexta.- Pruebas Selectivas.

Se rige por lo establecido en la base séptima de las bases generales de estabilización.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

1.1.- BAREMO DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Auxiliar Administrativo, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.7 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Auxiliar Administrativo, en la Administración Local, a razón de 0.35 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Auxiliar Administrativo, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.25 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 7,5 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulaciones de Bachillerato o equivalente, a razón de 0,5 puntos por cada una de ellas.

- Titulaciones de Técnico Superior o equivalente, a razón de 1,5 puntos por cada una de ellas.

- Titulaciones universitarias de Diplomatura, Licenciatura, grado o posgrado, 2 puntos por cada una de ellas.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de seguridad y salud, nuevas tecnologías, habilidades sociales, igualdad e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 71 a 90: 0,3 puntos por curso.
- De 91 en adelante: 0,5 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12,5 puntos.

1.2.- Se realizarán las pruebas establecidas en la base octava de las bases generales de estabilización, relacionadas con el temario anexo.

Las pruebas serán eliminatorias y puntuadas de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar cada una de ellas.

Octava.- Nombramiento de Funcionario/a de Carrera.

Se regula por lo establecido en la bases novena de las bases generales de estabilización.

Novena.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de estabilización.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El poder Legislativo.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado. El poder judicial.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- Régimen Local Español. Regulación jurídica Ley 7/1985 de 2 de abril. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 2.- Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Mancomunidades.

TEMA 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo común. Ley 39/2015, de 1 de octubre. El órgano administrativo: competencia y delegación.

TEMA 6.- Los derechos de los administrados. El acto administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

TEMA 7.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 8.- El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes. Ingreso y provisión de puestos de trabajo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 9.- Régimen retributivo empleados públicos municipales. Sistemas de previsión social de aplicación al personal de Administración Local. La Ley de prevención de riesgos laborales.

TEMA 10.- La contratación administrativa: Principios generales y clases de contratos administrativos. Procedimientos de licitación. Características. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 11.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La Hacienda tributaria local. Los Presupuestos locales: concepto,

principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 12.- El régimen del gasto público local: La ejecución del presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

TEMA 13.- El padrón municipal. Confección y actualización.

TEMA 14.- Hardware y software utilizado en la Administración pública. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: Procesador de textos, Hoja de cálculo, Base de datos, Correo Electrónico. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

- A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 17 de ABRIL de 2019. LA SECRETARIA GENERAL, LAURA MARTÍNEZ PRETEL.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2691 Anuncio de rectificación error en bases de convocatoria de concurso de méritos para una plaza de Agente de Movilidad.

Advertidos errores en la Resolución n.º 591/2019 de fecha 28 de marzo, dictada por esta Alcaldía, sobre aprobación de las Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Lorquí, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 83, de 10 de abril de 2019, se procede a su rectificación en la siguiente forma:

- En la Base Tercera, apartado B) Solicitudes, punto 4, se añade:
"g) Declaración jurada, modelo Anexo I".
- En la Base Quinta, apartado C) Reconocimiento Médico, donde dice "Anexo III de las presentes Bases" debe decir "Anexo II de las presentes Bases".
- Al final de las Bases, se añaden los Anexos I y II con el siguiente contenido:

“ANEXO I**DECLARACIÓN JURADA**

D. _____, con D.N.I. núm _____,
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo
para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, que se
compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a
utilizarla, según normativa vigente, conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios
técnicos destine el Ayuntamiento de Lorquí al Servicio de Policía Local.
En _____, a _____ de _____ de _____.”

“ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS****1.- Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias
del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir
secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones
policiales.

3.- Exclusiones definitivas.**3.1.- Visión.**

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a 1/2 de la visión normal con ambos ojos
simultáneamente.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 40
decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la
función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de
extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna
vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras
en reposo los 150 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o
insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda
limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax
espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato
respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.4.- Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros
procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos
patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades
inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas,
psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función
policial.”

En Lorquí, 17 de abril de 2019.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2692 Corrección de errores en las bases de la convocatoria para la para la provisión en propiedad de 4 plazas, más las que vaquen, de Agente de la Policía Local.

Advertidos errores en las Bases de la convocatoria para la para la provisión en propiedad de 4 plazas, más las que vaquen, de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento de Lorquí, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 93, de 24 de abril, se procede a su rectificación en la siguiente forma:

En la Base Primera "Objeto de la convocatoria", en su apartado 3, adicionar al final del mismo el siguiente texto: "Disposición Final Cuarta de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En la Base Tercera "Requisitos de los Aspirantes", apartado 1. c), donde dice: "Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B.", debe decir: "Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases B y A2".

En la Base Tercera "Requisitos de los Aspirantes", apartado 1. g), donde dice: "Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.", debe decir: "Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres."

En la Base Novena "Calificación de Ejercicios", apartado 4, donde dice:

"La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la tercera prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer y segundo ejercicio.", debe decir: "La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la tercera prueba del primer ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer y segundo ejercicio".

En Lorquí, 26 de abril de 2019.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2693 Aprobación inicial del proyecto de Modificación n.º 2 del Plan Parcial "Lo Gonzalo".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019 ha sido aprobado inicialmente el proyecto de "Modificación número 2 del plan parcial "Lo Gonzalo" de Los Alcázares", que tiene por objeto la supresión de retranqueo de 3 metros en la parcela "L" que posibilitaría la dotación de cubierta en el espacio de titularidad privada que se sitúa frente a la línea de edificación del solar susceptible de ser destinado en planta baja, a uso comercial, no incrementando el volumen edificable de la zona residencial y respetando la dotación de superficie comercial, y su correspondiente "Documento Ambiental Estratégico". Lo que se somete a información pública por periodo de un mes, plazo en el que podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser consultado por cuantas personas se consideren afectadas para poder formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos de notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Los Alcázares, 16 de abril de 2019.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Montesinos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2694 Anuncio de estructura de costes de recogida de sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Los Alcázares (Murcia).

A los efectos previstos en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019 sobre Aprobación de Fórmulas para revisión de Precios - Contrato de Servicio para la "Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el T.M. de Los Alcázares" referida en el expediente número 1236/2019.

Se otorga trámite de información pública mediante la inserción de la siguiente Propuesta de Costes en el Boletín oficial de la Región de Murcia, por plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a su publicación para que puedan presentarse alegaciones.

Concepto	% Coste
Gastos de personal	74,20%
Gastos en bienes corrientes y servicios	11,25%
Gastos financieros	2,49%
Amortizaciones	9,71%
Otros costes indirectos	2,35%
Total	100,00%

En Los Alcázares, (Murcia), 26 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente,
Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2695 Aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del municipio de San Javier (artículo 8), adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 11 de abril de 2019.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobada provisionalmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 11 de abril de 2019, la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del municipio de San Javier (artículo 8), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de la modificación propuesta en este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 17 de abril de 2019.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.